

mero castillo, en el aire. Profundamente convencido de que, sin la reforma social, no era asequible la perfeccion en el órden político; pero fatalmente precisado á decretar una Constitución, el único recurso que le quedaba era facilitar en esta la marcha y la consumacion de aquella. El medio mas apropósito era espeditar la accion del nuevo gobierno, haciéndola pronta á la vez que fácil. El congreso no vaciló en adoptar esa idea, y he aquí como procedió.

En un régimen constitucional toda impulsión fecunda, toda direccion eficaz debe venir de la ley; por consiguiente para marchar con rapidez, es preciso desembarazar al poder legislativo, hasta donde la prudencia lo permite, de toda traba, de toda rémora que pudiera contenerlo ó enervarlo. Esto se necesitaba para consumir la reforma en un corto período; y esa es la razon porque el legislativo de la Union tiene mas bien el aire de una convencion, que el de un poder normal. Debe entenderse que, al obrar así el constituyente, tenia el firme propósito de que una vez concluida la obra importante de la reforma, se entrase con fruto en la práctica neta y rigurosa de los principios; pero dejando ya asegurada la base del órden político.

Se tuvo otra razon tambien muy poderosa. El término señalado para que el congreso concluyese sus trabajos apenas bastaba para decretar la Constitución; y quedaba por expedir un número considerable de leyes orgánicas, sin las cuales era imposible la observancia de diversos preceptos importantes. Confiar la expedicion de esas leyes á congresos compuestos de dos cámaras, éra dilatarlas demasiado; y la demora era tanto mas grave, cuanto que sin la expedicion de esas leyes, diversos artículos constitucionales y no pocas garantías quedarian en calidad de letra muerta. Desgraciadamente los hechos han venido á justificar esta prevision.

Tales son las principales razones que me decidieron á trabajar por la cámara unitaria. Se vé que la he preferido, no como una institucion definitiva; sino como el medio único de reponer con celeridad la falsa base, en que de pronto fué preciso levantar el edificio político; y hacer practicables, reglamentándolos en leyes orgánicas, diversos derechos importantes. No sé si algun individuo del constituyente ha comunicado estas razones al actual secretario de relaciones; ó si este las ha presumido, al calcular los motivos que pudieron determinar el ánimo del legislador. Me inclino á lo segundo, en vista del estilo conjetural que ha usado en la circular de 14 de Agosto de 1867. De todos modos el espresado secretario ha herido en este punto la parte delicada de la cuestion.

Réstame explicar porque se dió á la cámara la organizacion que hoy tiene, y porque se cuidó de imposibilitar al ejecutivo, no solo para impedir, sino tambien para enervar la expedicion de las leyes. Despues de tratar estos puntos, entraré á examinar si la cámara única ha llenado los objetos especiales con que fué establecida.

Adoptado el pensamiento de establecer una sola cámara, no era posible dar en ella representacion directa y eficaz á los dos distintos elementos nacional y federal. Uno de los dos debia prevalecer; y lo importante era resolver, primero, á cual se daba la preferencia; y segundo, que especie de contrapeso ejerceria el otro; porque no era justo escluirlo totalmente.

El primer punto era fácil de resolver. Desde luego, la razon principal que se tuvo para establecer una sola cámara fué la necesidad de dar al poder legislativo una accion fácil y espedita; y esto con la deliberada intencion de que, consumando

prontamente la reforma, fijase á la mayor brevedad posible el definitivo estado social del país. No es dudoso que la obra de la reforma correspondia al elemento nacional: los vicios orgánicos no lo eran de este ó aquel Estado, ni los afectaban en su calidad de tales; eran vicios de que adolecia la sociedad entera, y que debian remediarse por completo, estableciendo un perfecto nivel: por consiguiente en este punto, mas que en cualquiera otro, resalta con evidencia la necesidad de que el agente sea propiamente nacional.

Por otra parte: la expedicion de leyes orgánicas se refiere mas bien á un poder constituyente que á un poder constitucional; y es bien sabido que las asambleas constituyentes deben, por una parte ser unitarias, y por la otra estar animadas principalmente del elemento nacional.

Pero sin tener en cuenta esas misiones especiales, el solo hecho de establecer una cámara, induce la necesidad de formarla con el elemento nacional. Esto se comprende fácilmente sujetando la materia á un ligero examen.

El elemento federal por sí solo apenas basta para determinar una confederacion de Estados. Una cámara federal representaría á esos Estados en su calidad de entidades soberanas; pero nada habria que diese al gobierno el carácter de nacional, ni la accion directa que como tal le corresponde. Suprimida así la parte principal del gobierno, este perdía su naturaleza mixta.

Y no solo quedaba eliminado el elemento nacional como agente directo, sino tambien en calidad de contrapeso. El modo único de darle representacion y actividad es el sufragio universal, ejercido sin intervencion de los Estados. Pues bien: ese sufragio no podria tener lugar para el nombramiento de la cámara, porque lo resiste su naturaleza federal; y aunque concurriera para constituir los poderes de los Estados, estos representan el interés local, que está ó puede estar con frecuencia en antagonismo con el nacional. Por tales motivos, es lógico decir: que el establecimiento de una sola cámara federal importa la destruccion del sistema.

No sucede lo mismo cuando la cámara es popular. Desde luego, el elemento federal tiene su natural representante en los Estados, que poseen medios y pueden aprovechar las ocasiones de contener los avances del poder nacional. Tiene á los mismos funcionarios de la Union, que, hijos de los Estados, y ligados con ellos por afeccion y por intereses, han de procurar el justo equilibrio entre la marcha nacional y la local. Tiene el gran recurso de las elecciones, que verificándose en periodos cortos y en los Estados, en mano de estos está nombrar representantes que, al cumplir su mision nacional, no pierdan de vista el interés especial del Estado. Tiene en fin ese espíritu de union, rara vez desmentido, á virtud del cual los representantes de un mismo Estado forman un grupo, que siempre tiene por mira ver y tratar los negocios en sus conexiones y relaciones con los del Estado. Cada uno de estos motivos, y con mas razon el conjunto, dan por resultado que en una cámara popular siempre sea atendido y acatado el interés federal.

Para quitar al ejecutivo toda accion enervante en la expedicion de las leyes, se tuvieron presentes tres razones: la una fundamental y las otras de circunstancias.

La primera consiste en que, conforme á los principios, el Ejecutivo es, como su nombre lo espresa, el mero ejecutor de las leyes. Su voz tiene peso y autoridad, por cuanto á que posee la ciencia de los hechos, conoce los resortes y las conexio-



nes de la política práctica, tiene ocasiones frecuentes de palpar y apreciar las necesidades públicas; y por todos éstos motivos está en aptitud de excojitar oportunos remedios, ó percibir los inconvenientes de las medidas legislativas. Todo esto funda muy bien los derechos de iniciar, de informar, de discutir, y la facultad de razonar el uso que de ellos haga; pero una vez votadas las leyes, ya no queda mas que el derecho y la obligacion de ejecutarlas. Dar veto absoluto es violar en su misma esencia el principio de la division de poderes; porque es dejar al arbitrio del ejecutivo la existencia de las leyes. Dar veto suspensivo á solo el ejecutivo, es destruir el principio representativo, que descansa en la base indispensable de las mayorías absolutas. Ya antes he desarrollado mis ideas sobre este punto.

La primera razon de circunstancias fué hasta cierto punto odiosa, pero atendible. El gobierno provisional estuvo constantemente en pugna de principios con el congreso constituyente: y como era seguro que la eleccion de presidente constitucional recaeria en el general Comonfort, debió presumirse que este seguiria su misma política; y sí, como era de esperarse, el nuevo congreso era progresista, ó tenia que ceder, ó su marcha hubiera sido muy lenta y trabajosa.

La última razon fué, que la existencia de la cámara unitaria debia ser transitoria y de corta duracion; y la preponderancia que se le daba, era por una parte necesaria para su mision especial, y por otra podia ser moderada al entrar á la ejecucion neta de los principios constitucionales.

De lo dicho resulta: 1º Que el establecimiento de la cámara unitaria ha sido una desviacion de los buenos principios; pero autorizada por el alto interés nacional de llevar pronto al término deseado la reforma social del país. 2º Que la estructura y modo de obrar que se le dió, no eran los mas á propósito para garantizar una marcha reposada y tranquila; pero era el único modo de facilitar el pronto cambio de nuestro imperfecto estado social.

La cuestion sobre si nuestros congresos constitucionales han llenado su importante mision, no puede ser resuelta sino en sentido negativo. De ello debe culpárseles en parte; pero en otra es preciso descargarlos de toda responsabilidad. Para lo segundo es preciso tener en cuenta las circunstancias. El primer congreso apenas llevaba dos meses escasos, cuando fué interrumpido por el célebre golpe de Estado de Diciembre de 1857. El segundo vino después de la revolucion de tres años: sus primeros trabajos debieron tener por objeto preferente la reparacion de los males causados y la reorganizacion de la administracion pública: pronto sobrevino la invasion extranjera, y sus peligros y los negros horizontes que descubria, han debido concentrar como en efecto concentraron toda la atencion nacional. El tercero nació y funcionó un corto periodo bajo la presion de la guerra extranjera. El cuarto y el quinto han venido después á encontrarse un pueblo estenuado, falto de fuerzas y casi de vitalidad, aunque lleno de fé y de esperanzas, y eficazmente aleccionado en la escuela del infortunio. Seria injusto culpar á nuestros congresos por estos tristes acontecimientos.

Pero causa cierta pena, cierta amargura profunda recordar, que casi todos ellos parecen no haber comprendido el principal objeto con que se estableció la cámara unitaria. Ninguna ley, ningun proyecto importante se ha presentado que revele el ánimo de poner una mano firme é inteligente en la grande obra de la reforma

social. Si nos hubiéramos atendido á la accion normal del poder legislativo, la reforma no solo se habria estacionado en lo que pudo hacer antes de espedita la Constitucion; sino que, sufriendo la pena á que están irremediamente sujetos los reformadores inactivos, habria retrocedido. En este sentido creo que podemos culpar á nuestros congresos: son responsables, no por no haber consumado, sino por no haber siquiera intentado.

Afortunadamente la Providencia, que vela sobre la suerte de las naciones, ha dispensado á México, y puede decirse que á manos llenas, su benéfica proteccion. En medio de los desastres de una lucha fratricida, al estallido del cañon reaccionario que amagaba los muros de Veracruz, esa heroica ciudad ha visto á la reforma dar pasos gigantescos. Miguel Lerdo de Tejada, y el nunca bien sentido Ocampo, estaban allí con toda su sencillez republicana, pero con toda su firmeza de apóstoles, con toda su fé de reformadores insignes. Estaba también Juan Antonio de la Fuente, ese noble moderado, que en fuerza de su inteligencia, de su providad y de su patriotismo, comprendió la altura á que debia colocarse; y obedeciendo á un impulso generoso, igualó y casi sobrepasó las tallas colosales de sus ilustres colegas. ¿Y por qué no mencionar á Manuel Ruiz? No califico su conducta en los últimos años, ni me importa si alguno lo aborrece: Manuel Ruiz ha sabido ponerse en Veracruz al nivel de sus compañeros: el secretario de Justicia hizo en punto á reforma todo lo que se podia pedir al mas liberal, al mas inteligente y mas patriota. Seria también una injusticia omitir á Guillermo Prieto. Este, en su ley de 5 de Febrero de 1861, ha dado la última mano, y como suele decirse, el golpe de gracia á la ocupacion de los bienes del clero, declarando que dichos bienes eran y siempre habian sido propiedad de la nacion.

En Veracruz la reforma fué un hecho consumado: lo que allí quedó por hacer, debia venir por necesidad, como consecuencia natural de lo hecho. Pero quedó consumada como hecho meramente legal. Era necesario encarnarla con las costumbres: era preciso que sus diversas conquistas, entrando al rango de instituciones sociales, comunicasen nueva sávia y diesen un tipo definitivo á la vida nacional. Esto se ha conseguido en parte, merced al buen sentido de los pueblos, y merced también á que, por un lado la fuerza irresistible de los hechos consumados, por otro los resortes del interés privado, y por otro en fin, la falsa política de Maximiliano, han cooperado eficazmente á desalentar al partido reaccionario. El resultado es que las resistencias serias casi han concluido; y las conquistas de la reforma adquieren cada dia mas consistencia.